



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS “MULTIDEPORTE-BRINKA!, BRINKA+!
Y FÚTBOL SALA DURANTE EL PERIODO 2023-2024”

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO	
Facilitar el acceso de las personas a la práctica de las actividades deportivas. Se impulsará, implantará y desarrollará la educación física y el deporte en los distintos niveles, grados y modalidades educativas y se promocionará el deporte en edad escolar mediante el fomento de la actividad físico deportiva de carácter recreativo y no competitivo. • Código CPV: 92620000-3 “Servicios relacionados con los deportes”	
B.- PROCEDIMIENTO	
Abierto. Artículo 72 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.	
C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN. IVA Excluido	
22.629,75 € • 20.098,65 €. Brinka! y brinka+! • 2.531,10 €. Fútbol Sala	Veintidós mil seiscientos veintinueve euros con setenta y cinco euros, IVA excluido.
D.- DURACIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula núm. 5 del Pliego. 1 año con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de 4 años en total.	
E.- GARANTÍAS	
Provisional: No	
Definitiva: 4% del importe de adjudicación	
A disposición del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra	
F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL	
No se exige	
G.- REVISIÓN DE PRECIOS	
No hay revisión de precios.	
I.- PREVISIÓN DE LOTES	
Sí	



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 1 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

H.- CESIÓN DEL CONTRATO / SUBCONTRATACIÓN:

Cláusula 11. NO se admite subcontratación.

I.- TRAMITACIÓN:

Ordinaria.

J.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN

Las previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

K.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

A tanto alzado.

L.- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cláusula 7.2 del Pliego Regulador.

L- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA UNIDAD GESTORA

Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Paseo de la Inmaculada, 1, bajo
31200 ESTELLA-LIZARRA
948 548 200

joseluis.navarro@estella-lizarra.com – deportes.kirolak@estella-lizarra.com



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 2 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS “MULTIDEPORTE-BRINKA!, BRINKA+!
Y FÚTBOL SALA DURANTE EL PERIODO 2023-2024”

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO Y NATURALEZA.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra convoca y tramita el presente Procedimiento simplificado con el fin de adjudicar el Contrato Administrativo de Servicios para el desarrollo de los programas municipales denominados **“MULTIDEPORTE-BRINKA!, BRINKA+! Y “TORNEO SOCIAL DE FÚTBOL SALA”** durante el periodo 2023-2024, conforme a las especificaciones jurídicas y técnicas que se recogen en este pliego regulador.

Las prestaciones a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El procedimiento se ajustará a las bases recogidas en el presente pliego regulador de la contratación.

El objeto de la contratación es el siguiente, conforme a la memoria justificativa elaborada por el Área de Deportes de este Ayuntamiento:

- **Programa Brinka!:** Busca promover la práctica de la actividad física en niños y niñas con edades comprendidas entre los cinco y ocho años, evitando la especialización temprana en el ámbito deportivo y persiguiendo modelos de práctica más aconsejable para estas edades.
- **Programa Brinka+!:** Busca promover de forma organizada la práctica de la actividad física de niños y niñas con edades comprendidas entre los 8 y 10 años, evitando la especialización temprana en el ámbito deportivo y persiguiendo modelos de práctica más aconsejable a estas edades trabajando diferentes modalidades deportivas.
- **Torneo Social Fútbol Sala:** Es un torneo para la ciudadanía de Estella-Lizarra y su merindad, que tiene como objetivo fomentar las relaciones sociales a través de la actividad física. Consiste en la realización de partidos de fútbol sala los fines de semana entre los equipos inscritos en el torneo.

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

- **92620000-3 “Servicios relacionados con los deportes”**



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 3 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. DISEÑO DE LOTES.

2.1.- Procedimiento.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante **Procedimiento Abierto** a la entidad ofertante que efectúe la oferta más ventajosa y con la tramitación ordinaria prevista en la citada Ley Foral.

2.2.- Diseño de lotes.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se divide en lotes, en atención a las diferentes características de cada una de las prestaciones a satisfacer, pudiendo presentar las personas o entidades interesadas ofertas conjuntas para ambos lotes o solo para uno de ellos.

- **LOTE 1.- Brinka! y brinka+!**
- **LOTE 2.- Fútbol sala.**

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la Resolución 282/2019 de 4 de julio, ratificada por la homónima 159/2020, de 14 de abril, el órgano de contratación es la Junta de gobierno local del MI. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La unidad gestora del contrato es el Área de deportes y actividad física del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Marta Ruiz de Alda Parla, alcaldesa del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 4 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

Suplente: Miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- María Teresa Echarri San Martín, interventora del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Suplente: María Asunción Aramendia Gastón, economista del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

- Leticia Salsamendi Azcona, técnica del área de deportes y actividad física del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Suplente: Francisco Escobar Martínez, técnico de educación del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Vocal Secretario:

- José Luis Navarro Resano, Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LICITACIÓN. EXISTENCIA DE CRÉDITO E IMPUESTOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de **90.519,00 € (Noventa mil quinientos diecinueve euros)**, IVA excluido, que incluye el precio de licitación junto con las posibles prórrogas.

El precio de licitación del contrato asciende a la cantidad de **22.629,75 € (Veintidós mil seiscientos veintinueve euros con setenta y cinco céntimos)**, IVA excluido, correspondiendo a cada uno de los lotes el siguiente precio de licitación:

- **LOTE 1.- Brinka! y brinka+!**
 - o **20.098,65 €**, veinte mil noventa y ocho euros y sesenta y cinco céntimos de euro, IVA excluido.
- **LOTE 2.- Fútbol sala.**
 - o **2.531,10 €**, dos mil quinientos treinta y un euros y diez céntimos de euro, IVA excluido.

La propuesta económica de quienes concurren al procedimiento no podrá superar esa cantidad ni conjuntamente ni de manera individual por ninguno de los lotes.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 5 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona o entidad adjudicataria pueda hacer frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Dado el carácter anual del contrato, el hecho de que en alguna anualidad las prestaciones realizadas excedan de la consignación prevista, no dará derecho a la adjudicataria a exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente.

La efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto municipal para ejercicios sucesivos, que se imputará a las partidas 34100-2260902 "Programa multideporte y fútbol sala" del presupuesto municipal para el año 2023 y su equivalente para 2024.

Tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que se presenten se entienden incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, y en particular:

- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes,
- Gastos generales y beneficio industrial.
- Cuantos gastos (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, licencias y autorizaciones, etc.,) sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.
- Materiales necesarios para la ejecución de los trabajos.

La entidad adjudicataria no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio del contrato, que será el que figure como precio final en la oferta seleccionada y que se abonará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto para el año 2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad licitadora pueda hacer frente a los costes derivados de la



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 6 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios precisos para el cumplimiento del contrato puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Durante el periodo 2023-2024, el servicio adjudicado comenzará para cada una de las prestaciones objeto de licitación, conforme al siguiente calendario, respetando los días festivos que tengan carácter oficial:

- **Multideporte "BRINKA!":** Octubre de 2023 a mayo de 2024 (511 horas)
- **Multideporte "BRINKA+!":** Octubre de 2023 a mayo de 2024 (426 horas)
- **Torneo Fútbol Sala:** Octubre de 2023 a mayo de 2024 (118 horas)

Se adjunta calendario en un documento aparte como pdf.

El Importe del contrato se prorrateará en función de la fecha efectiva del inicio de las actividades.

No obstante lo anterior, el contrato podrá prorrogarse por tres periodos equivalentes hasta un máximo de tres adicionales, permaneciendo invariables las condiciones de la adjudicación, por mutuo acuerdo entre las partes y previo acuerdo del órgano de contratación, para los períodos:

- **Multideporte "BRINKA!":**
 - Octubre de 2024 a mayo de 2025 (511 horas)
 - Octubre de 2025 a mayo de 2026 (511 horas)
 - Octubre de 2026 a mayo de 2027 (511 horas)
- **Multideporte "BRINKA+!":**
 - Octubre de 2024 a mayo de 2025 (426 horas)
 - Octubre de 2025 a mayo de 2026 (426 horas)
 - Octubre de 2026 a mayo de 2027 (426 horas)
- **Torneo Fútbol Sala:**
 - Octubre de 2024 a mayo de 2025 (118 horas)
 - Octubre de 2025 a mayo de 2026 (118 horas)
 - Octubre de 2026 a mayo de 2027 (118 horas)



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 7 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

Dichas prórrogas deberán ser expresas, sin que puedan llevarse a efecto por consentimiento tácito de las partes, debiendo ser autorizadas por el órgano de contratación, previa aprobación y fiscalización del gasto correspondiente, condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en las partidas destinadas al efecto. Las prórrogas se efectuarán en las mismas condiciones que el contrato inicial.

En el supuesto de que cualquiera de las partes decida no prorrogar el contrato deberá poner dicho extremo en conocimiento de la otra parte, con una antelación mínima de dos meses respecto a la fecha de finalización del periodo correspondiente, y ello sin perjuicio de la obligación de la entidad adjudicataria de continuar prestando el servicio en las mismas condiciones durante el periodo necesario para la tramitación, adjudicación, formalización e inicio de la ejecución del contrato que resulte de la nueva licitación que al efecto se convoque, si así se le requiere por parte del órgano de contratación en el momento de comunicar la finalización del contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en las presentes cláusulas.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra podrá también contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso, las personas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 8 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
jose Luis.navarro@estella-lizarra.com

debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.
- Justificante de la existencia de un seguro por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La **solvencia técnica o profesional** se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato siempre que no se evalúe como criterio de adjudicación.
- Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa o profesional para ejecutar el contrato

En el caso de las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia, que presente la persona licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 9 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Plazo.

El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el procedimiento abierto terminará transcurridos **15 días naturales** desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación.

Si en el acto de apertura del sobre **A** se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre.

En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Cuando se trate de ofertas presentadas fuera de plazo, si la empresa licitadora aduce problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará que en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de verificarse la incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma. El desconocimiento de las licitadoras, o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones de correo electrónico joseluis.navarro@estella-lizarra.com, deportes.kirolak@estella-lizarra.com las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 10 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y publicadas en el Portal de contratación de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

A estos efectos, todas las personas interesadas pueden solicitar las aclaraciones a través del Portal de contratación, bien directamente, bien mediante la suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas les serán comunicadas directamente por correo electrónico.

No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

7.2. Lugar de presentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del registro de entrada del Ayuntamiento o de cualquiera de los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura de los sobres y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

8.-DOCUMENTACION A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la entidad licitadora del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 11 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición por lote. Tampoco podrá ninguna licitadora suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB.

La plataforma PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de Pdf., la plataforma de licitación admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, de manera que no pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, produciéndose en caso contrario la exclusión automática de la licitación, por lo que cualquier referencia en el sobre **A** a la oferta económica o a cualquiera de los criterios cuantificables mediante fórmulas, que deben figurar en el sobre **C**, podrá determinar la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación.

A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la licitación, que se integrará en tres "sobres" **A, B y C** con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A. "Documentación Previa".

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre A contendrá:



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 12 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

- **Declaración responsable** suscrita por la entidad licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1 del citado artículo 55, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato, en la que se indicará **una dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad con un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación.

Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Además, la licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá poder acreditar, cuando se lo requiera la Mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación, que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 13 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

compromiso formal con capacidad para comprometer a la ejecución del contrato

SOBRE B. “Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración y describir por separado cada uno de los lotes por los que se opte.

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

Para cada uno de los lotes, la documentación escrita se presentará en un máximo de 10 hojas DIN-A4 y en procesador de textos WORD, escritas por una cara, en letra Arial, tamaño 11, a espacio y medio, o letra que ocupe similar espacio. Esta limitación afecta exclusivamente a la parte expositiva de la oferta, por lo que no se refiere a listados, fotografías o la relación de medios materiales y/o personales que se presenten a efectos de su valoración.

SOBRE C. “Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas”.

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas.

Se presentará separadamente la documentación que corresponda de forma desglosada para cada uno de los lotes, independientemente de que se opte a ambos.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra.

8.2.- Criterios de valoración.

8.2.1.- Criterios de valoración evaluables sin fórmulas objetivas.

7.2.1.1.- LOTE nº 1 BRINKA! y BRINKA+!



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 14 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

Propuesta técnica de la prestación del servicio: hasta un máximo de 20 puntos. Dicha puntuación se segregará de la siguiente manera:

1.- Programa Anual BRINKA!: Valoración hasta 5 puntos.

Se presentará un programa anual de la actividad objeto del contrato, en el que se incluirán como mínimo los siguientes apartados: **objetivos, programación y contenidos, metodología y evaluación.**

2.- Programa Anual BRINKA+!: Valoración hasta 5 puntos.

Se presentará un programa anual de la actividad objeto del contrato, en el que se incluirán como mínimo los siguientes apartados: objetivos, programación y contenidos, metodología y evaluación.

3.- Encuentros: Valoración hasta 10 puntos.

Se presentará una propuesta para cada uno de los cinco encuentros en familia. Una propuesta en la que se trabajarán los siguientes aspectos (un aspecto en cada encuentro): *Hasta dos puntos por cada propuesta.*

- Se trabajará la relación con el medio ambiente
- Se trabajará la relación con el euskara
- Se trabajará la relación con el conocimiento de la ciudad
- Se trabajará la relación con la igualdad de género
- Propuesta libre para el último encuentro del programa en el mes de mayo.

8.2.1.2.- LOTE nº 2 Torneo Social Fútbol Sala.

Propuesta técnica de la prestación del servicio: hasta un máximo de 10 puntos. Dicha puntuación se segregará de la siguiente manera:

1.- Programa Anual: Valoración hasta 20 puntos.

Se presentará un Programa Anual de la actividad objeto del contrato, en el que se incluirán como mínimo estos apartados:

- Estructura-desarrollo del torneo: Hasta 14 puntos
- Proyecto publicitario para fomentar-captar la presencia de mujeres en el torneo: Hasta 6 puntos.

8.2.2.- Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas para la selección de la opción más ventajosa.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 15 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

8.2.2.1.- LOTE nº 1 BRINKA! y BRINKA+! ANEXO 3.A.1

Máximo 80 puntos

1.- Proposición económica: Hasta 50 puntos.

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente formula:

$$\text{Valoración precio} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Precio ofertado}} \times 50$$

2.- Valoración de medios humanos: Hasta 20 puntos.

Formación específica. Por cursos de formación relacionados con las funciones del puesto: 2 puntos por cada curso de 50 horas o más. No se puntuarán cursos de menor duración.

3.- Criterios sociales vinculados al objeto del contrato. Hasta un máximo de 10 puntos.

2 puntos por cada persona que se adscriba a la ejecución del contrato con una formación mínima acreditada de 100 horas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

8.2.2.2.- LOTE nº 2 Torneo Social Fútbol Sala ANEXO 3.A.2

Máximo 80 puntos.

1.- Proposición económica: Hasta 50 puntos.

La oferta económica se valorará de forma proporcional, asignando mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente formula:

$$\text{Valoración precio} = \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Precio ofertado}} \times 50$$

2.- Valoración de medios humanos: Hasta 20 puntos.

Formación específica. Por cursos de formación relacionados con las funciones del puesto: 2 puntos por cada curso de 50 horas o más. No se puntuarán cursos de menor duración.

3.- Criterios sociales vinculados al objeto del contrato. Hasta un máximo de 10 puntos.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 16 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

2 puntos por cada persona que se adscriba a la ejecución del contrato con una formación mínima acreditada de 100 horas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

9.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICATARIA

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por la mesa se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración.

La mesa procederá a la apertura de los sobres **A “DOCUMENTACIÓN PREVIA”** y comprobará la existencia y contenido de la misma conforme al pliego.

Si se observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de **5 días naturales** para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras sobre las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Tras la apertura del sobre A seguirá la apertura de las propuestas técnicas incluidas en el sobre B de las personas licitadoras admitidas, a fin de que por parte de los servicios técnicos municipales, y en acto interno, se valoren los criterios no sometidos a fórmulas objetivas.

Efectuada la valoración de la parte de la oferta incluida en el sobre B, se procederá a la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula que se incluyen en el sobre C.

A continuación se hará pública mediante la plataforma PLENA el resultado de la apertura, junto con la de la parte de la oferta no valorada mediante fórmulas objetivas.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación, ya sea sobre el total o de cualquiera de los lotes.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 17 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

A efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que superen el 30 % con relación al precio de licitación.

Si del trámite seguido se concluye que la oferta se puede cumplir y resulta la mejor valorada conforme a los criterios de valoración, se elevará propuesta de adjudicación a favor de la misma, que quedará supeditada a que de conformidad con el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la persona licitadora, con carácter previo a la formalización del contrato, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 18 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

A los efectos anteriores se requerirá a los representantes legales de las empresas -o la licitadoras en el caso de que estas sean personas físicas- que hayan obtenido la mejor puntuación para que **-en el plazo máximo de 7 días naturales** desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presenten el original o copia compulsada ante notario o administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 19 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, salvo en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en los epígrafes correspondientes al objeto del contrato, y que le habiliten para trabajar en Estella-Lizarra.

Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Estella-Lizarra comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 20 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración de la entidad o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Documentación justificativa de la solvencia económica-financiera, técnica y profesional, según lo determinado en la cláusula nº 6 del presente pliego.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso la entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los anexos del presente pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación, no acredite la capacidad de obrar o la capacidad técnica, económica, se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar, o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor de la siguiente que haya obtenido la mejor puntuación.

La mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 21 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrara
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público.

La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la mesa, el órgano de contratación -en el plazo máximo de un mes desde el acto público de apertura de ofertas- adjudicará el contrato a la proposición o proposiciones que contengan la oferta más ventajosa teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se dicte la resolución de adjudicación por el órgano de contratación acto que perfeccionará el contrato de suministro de cada uno de los lotes.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

10.2.- Suspensión.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación por medios electrónicos o de quince si se utilizan otros medios; o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o transcurra el plazo legal para hacerlo, con las excepciones previstas en el mencionado artículo 101.2.

10.3.- Formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 22 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaritza
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

de suspensión previsto en el artículo 101.2.b de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y una vez exista crédito suficiente en la partida presupuestaria del año 2023.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como **requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación (que será del 50% en caso de oferta anormalmente baja), excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº **2100 3694 7022 0014 7719** que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra tiene abierta en La Caixa.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

- Deberá expedirse a favor del **M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA.**
- Debe ser **solidario** respecto al obligado principal, **con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento** del M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra.
- Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Estella-Lizarra autorice expresamente su cancelación y devolución.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 23 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de la adjudicataria.

B.- Póliza de seguro en los términos de lo regulado en la cláusula 23 del pliego.

11.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se admite la subcontratación posterior a la formalización del contrato, sometida a los requisitos recogidos en el citado precepto.

La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, las cláusulas técnicas que rigen el presente contrato, y de acuerdo con las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Estella-Lizarra y el personal que este pueda designar para el seguimiento del contrato, a cuyos efectos ambas entidades designarán la persona que vaya a realizar tareas de interlocución con carácter ordinario.

Asimismo, facilitará a la administración contratante y dentro del precio ofertado, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, o información al público, quedando además sometida a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 24 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

La entidad adjudicataria deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Protección de Datos Personales, y será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que de ello se deduzcan para la Administración o para terceras personas.

13.- ABONO DE LOS TRABAJOS.

Tomando como base la oferta de la adjudicataria, se presentará por la parte contratista mensualmente factura, por el IVA vigente, la cual deberá ser abonada según las determinaciones de los artículos 152 a 156 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El importe de la primera mensualidad se prorrateará en función de la fecha del comienzo de las actividades y de las horas realmente realizadas.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión de los precios fijados en su oferta.

16.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL.

La entidad adjudicataria queda obligada a aportar el personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos para la buena ejecución de los servicios contratados.

Todo el personal que sea necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, tanto fijo como eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, y dependerá exclusivamente de la



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 25 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

empresa contratista que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrón.

Es responsabilidad de la adjudicataria que todo el personal adscrito en cada momento al cumplimiento del contrato cuente con certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en vigor.

El personal que por su cuenta aporte o utilice la adjudicataria para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de aquella, la cual tendrá todos los derechos y obligaciones nacidas entre la adjudicataria y su personal, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

La entidad adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento de Estella-Lizarra exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones que exijan las disposiciones vigentes en materia laboral, conforme al Convenio Colectivo vigente aplicable, así como las obligaciones de Seguridad y Social y de Prevención de Riesgos Laborales que establezca la normativa vigente.

En particular, la adjudicataria viene obligada a lo siguiente:

1. Cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ello.
2. A adoptar cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 26 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

- La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.
- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

17.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Estella-Lizarra se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y asimismo, el Ayuntamiento de Estella-Lizarra guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Estella-Lizarra o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos).



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 27 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, a través de la dirección de correo electrónico dpd@estella-lizarra.com habilitada al efecto.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

17.1.- Encargo de tratamiento

Para el cumplimiento del objeto de este pliego la adjudicataria debe tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento, ostentando la adjudicataria, a los efectos de la normativa de protección de datos, la condición de Encargada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y 33 LOPDGDD, la adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a.** Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento en cada momento.

La adjudicataria informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento. La sujeción a las instrucciones del Responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros subencargos de tratamiento.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 28 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

- b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Las medidas de seguridad que deben implementarse son las que correspondan con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad que correspondan al Ayuntamiento como responsable de tratamiento.

- c. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- d. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
- e. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- g. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según la normativa de protección de datos, y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por la adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 29 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

- h. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según decida el Ayuntamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- i. Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internacionales de datos.
- j. A comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier brecha de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.
- k. Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante la adjudicataria, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico dpd@estella-lizarra.com. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- l. Asistir al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.
- m. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 30 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

- n. En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD y el artículo 31 LOPDGDD.
- o. Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.

18.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- b) La ejecución defectuosa del contrato.
- c) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- d) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- e) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- f) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- g) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal.
- h) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- i) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia,



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 31 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables a la entidad adjudicataria:

- El retraso en la prestación del servicio, negligencia o descuido en el cumplimiento de obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la adjudicataria:

- La suspensión en la prestación del servicio durante un plazo no superior a dos días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la adjudicataria:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 3 días, el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por los técnicos municipales, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 32 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.

- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- El incumplimiento de la obligación de velar por que todo el personal adscrito en cada momento al cumplimiento del contrato cuente con certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en vigor.
- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, son perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en los artículos 160 y 175 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que se originen al Ayuntamiento de Estella-Lizarra con motivo de la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa será incautada la garantía y ésta deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y sus efectos serán los previstos en el artículo 161 de la mencionada Ley Foral.

En caso en que se acuerde la resolución del contrato, la Administración podrá adjudicar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 161.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 33 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

20.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Corresponde a la entidad adjudicataria del contrato o contratos que se adjudiquen la obtención de todas las autorizaciones, licencias y visados tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

21.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Por la naturaleza de este contrato no se establece un plazo de garantía desde la finalización del contrato.

22.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal del servicio, que como consecuencia del desarrollo de la actividad, pudieran producirse. Para cubrir los aludidos riesgos, deberá formalizar la correspondiente póliza de seguros, cuya vigencia acreditará mediante la presentación del recibo de pago antes del comienzo de la actividad y por un importe no inferior a 150.000 €.

En todo caso, el Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad por daños, cualquiera que sea la causa que los origine, que pudieran producirse en la ejecución del servicio.

23.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los Tribunales de Estella-Lizarrar y Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

24.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de Contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 34 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales legalmente establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

En todo lo no previsto en este condicionado será de aplicación la normativa y criterios de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las especificidades de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Así mismo se tendrá en cuenta en todo lo que no recoja dicha normativa, la legislación de Contratos del Estado. Asimismo se hace constar dada la naturaleza administrativa del contrato, la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa de los juzgados y Tribunales de los Contencioso Administrativo con sede en Navarra, renunciando las partes expresamente al fuero que pudiera corresponderle y su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales de Estella-Lizarra y Pamplona para el conocimiento de los procesos que pudieran materializarse en el presente procedimiento.

ANEXO 1 A.

(Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 35 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

_____ (este dato es de consignación obligatoria), en
nombre propio o en representación de
_____, con N.I.F nº _____, y
domicilio en _____.

(En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos)

Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de
_____ le fue otorgado poder a favor de
_____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios para el desarrollo de los programas municipales denominados **"MULTIDEPORTE-BRINKA!, BRINKA+! Y FÚTBOL SALA DURANTE EL PERIODO 2023-2024"**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, manifestando hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Estella-Lizarra para que compruebe de oficio que no tiene débitos en vía ejecutiva con esta entidad ni con sus organismos autónomos.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresa extranjera.
- Que, en su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2023



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 36 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado:

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2023

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 37 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

ANEXO 1.B

(Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ **(este dato es de consignación obligatoria)**,

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios para el desarrollo de los programas municipales denominados **“MULTIDEPORTE-BRINKA!, BRINKA+! Y FÚTBOL SALA DURANTE EL PERIODO 2023-2024”** y asumiendo todas las cláusulas del mismo,

SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de _____ protocolo) le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____.
- Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.
- Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de _____ protocolo), y se encuentra inscrita en el Registro _____.
- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento, disponiendo de la capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de _____ protocolo), se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, manifestando hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Estella-Lizarrar para que compruebe de oficio que no tiene débitos en vía ejecutiva con esta entidad ni con sus organismos autónomos.
- Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarrar.com/>

Pág. 38 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresa extranjera.
- Que, en su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y se le admita a la licitación.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2023

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E.

Si se trata de dos o más personas físicas o jurídicas que participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Estella-Lizarra la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado: _____.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2023

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 39 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

ANEXO 2

Designación como confidencial de información facilitada por la empresa (Opcional)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, y domicilio en _____, Calle
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
(este dato es de consignación obligatoria), en nombre
propio o en representación de _____, N.I.F.:
_____ con domicilio en _____.

DECLARO:

Que con relación a la documentación aportada en el expediente de adjudicación del contrato administrativo de servicios para el desarrollo de los programas municipales denominados "**MULTIDEPORTE-BRINKA!, BRINKA+! Y FÚTBOL SALA DURANTE EL PERIODO 2023-2024**", se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones*:

***La falta de motivación determinará de forma automática la desestimación de la reserva declarada**

Lo que declaro a los efectos oportunos, y sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan.

Estella-Lizarra, a ____ de _____ de 2023

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 40 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

ANEXO 3.A.1

Lote nº 1

PROGRAMA BRINKA! BRINKA+!

(Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (**este dato es de consignación obligatoria**),

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios para el desarrollo de los programas municipales denominados **“MULTIDEPORTE-BRINKA!, BRINKA+! Y FÚTBOL SALA DURANTE EL PERIODO 2023-2024”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo, Oferta para la adjudicación del contrato lo siguiente:

Lote nº 1

“MULTIDEPORTE-BRINKA”

- **Precio del contrato (IVA exc)**, _____ €. (____ % de baja).
- **Valoración de medios humanos:** _____ cursos de 50 horas o más*.
- **Criterios Sociales:** _____ personas adscritas con curso de formación en materia de igualdad de 100 horas o más*.

*Deberá aportarse documentación acreditativa como anexo al documento

En Estella-Lizarra a _____ de _____ de 2023

Firma

Fdo.: _____

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 42 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udako Idazkaritza
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

ANEXO 3.A.2

Lote nº 2

“TORNEO SOCIAL DE FÚTBOL SALA”

(Criterios de valoración evaluables mediante fórmulas objetivas)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle _____,
_____, teléfono _____ fax _____ y
señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones
_____ (**este dato es de consignación obligatoria**),

Que conocido el pliego regulador que rige la contratación del contrato administrativo de servicios para el desarrollo de los programas municipales denominados **“MULTIDEPORTE-BRINKA!, BRINKA+! Y FÚTBOL SALA DURANTE EL PERIODO 2023-2024”**, y asumiendo todas las cláusulas del mismo, Oferta para la adjudicación del contrato lo siguiente:

Lote nº 2

“TORNEO SOCIAL DE FÚTBOL SALA”

- **Precio del contrato (IVA exc)**, _____ €. (_____% de baja).
- **Valoración de medios humanos:** _____ cursos de 50 horas o más*.
- **Criterios Sociales:** _____ personas adscritas con curso de formación en materia de igualdad de 100 horas o más*.

*Deberá aportarse documentación acreditativa como anexo al documento

En Estella-Lizarra a _____ de _____ de 2023

Firma

Fdo.: _____

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Estella-Lizarra. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 43 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarr
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL PROYECTO BRINKA! Y BRINKA+!
Y TORNEO SOCIAL FÚTBOL SALA PROGRAMADOS POR EL AYUNTAMIENTO
DE ESTELLA-LIZARRA

0. INTRODUCCIÓN

Constituye el objeto de estas prescripciones el establecimiento de las especificaciones técnicas mínimas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación de los servicios de las actividades BRINKA! y BRINKA+!, y la gestión del Torneo Social Fútbol Sala, enmarcadas dentro de las actuaciones del Área de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Las actividades que en este pliego se definen son complementarias a las actuaciones que el Ayuntamiento de Estella-Lizarra viene realizando desde los diferentes recursos que actualmente se enmarcan y que afectan a los municipios de Estella-Lizarra y su merindad.

El contenido de estos servicios y objeto de esta contratación se desarrolla a continuación.

1.- ENCUADRE Y DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

• BRINKA!

El artículo 7 de la Ley Foral 15/2001, de 5 de Julio, del Deporte, señala las competencias de los municipios y concejos de Navarra, disponiendo que los éstos tendrán que promover la práctica de actividades deportivas. El capítulo II habla de la actividad deportiva en edad escolar, y más concretamente el artículo 14, expone que las administraciones públicas deben impulsar la realización de programas de promoción de la actividad deportiva en edad escolar.

La finalidad de este programa de multideporte consiste en promover de forma organizada la práctica de la actividad física de niños y niñas con edades comprendidas entre los 5 y 8 años, evitando la especialización temprana en el ámbito deportivo y persiguiendo modelos de práctica más aconsejable a estas edades.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 45 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

Por todo ello, las actividades tendrán un enfoque integral dirigido al desarrollo personal, social y motriz, con beneficios en el campo de la salud y el bienestar teniendo en cuenta que la competición nunca será el fin.

Se fomentará además, la educación en valores a través de todas las actividades físicas planteadas, destacando entre otros, el juego limpio, el compañerismo, la superación, la inclusión, la integración, que transmitidos e inculcados desde estas edades, serán extrapolables a su vida diaria. Este aspecto emana de un objetivo específico del Plan de acción "Valores del Deporte".

- **BRINKA+!**

El objetivo de ampliar el programa BRINKA! en BRINKA+! es el de continuar con la actividad dos años más y así poder ofrecer mayor amplitud de edades e ir incorporando poco a poco la práctica de deportes que se desarrollan en la ciudad.

La finalidad de este programa es la de promover de forma organizada la práctica de la actividad física de niños y niñas con edades comprendidas entre los 8 y 10 años, evitando la especialización temprana en el ámbito deportivo y persiguiendo modelos de práctica más aconsejable a estas edades trabajando diferentes modalidades deportivas.

Por todo ello, las actividades tendrán un enfoque integral dirigido al desarrollo personal, social y motriz, con beneficios en el campo de la salud y el bienestar teniendo en cuenta que la competición nunca será el fin.

Continuando con los valores ya presentes en BRINKA!, como el juego limpio, el compañerismo, la superación, la inclusión, la integración, que transmitidos e inculcados desde estas edades, serán extrapolables a su vida diaria.

- **TORNEO SOCIAL FÚTBOL SALA**

El Torneo Social Fútbol Sala, es un torneo para la ciudadanía de Estella-Lizarra y su merindad que tiene como objetivo fomentar las relaciones sociales a través de la actividad física. Consiste en la realización de partidos de fútbol sala los fines de semana entre los equipos inscritos en el torneo. La temporada comenzará en octubre de 2023 y terminará en abril de 2024.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 46 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

2.- OBJETO Y FINALIDAD DEL SERVICIO BRINKA! Y BRINKA+!

BRINKA! es una actividad deportiva que se realiza fuera del período de enseñanza de la escolarización obligatoria. El principal objetivo es completar el desarrollo educativo, personal, social, físico y cognitivo del alumnado. Además, se promueve la educación infantil, el desarrollo armonioso de su personalidad, prácticas deportivas para el futuro y enseñar una variedad de modalidades deportivas que fortalezcan los hábitos físicos y deportivos y estilos de vida saludables.

BRINKA! tiene la obligatoriedad de trabajar estos seis aspectos: **actividades individuales, duelos, actividades de colaboración-oposición, actividades colectivas, actividades con cierto grado de incertidumbre y actividades de expresión corporal.**

BRINKA+! tiene el objetivo de trabajar las siguientes modalidades deportivas de manera lúdica. Baloncesto, balonmano, bádminton, atletismo, fútbol, judo, ajedrez, pelota, ciclismo, montañismo, voleibol. Siendo el principal objetivo de esta actividad trabajar el desarrollo motor, cognitivo y social de los niños y niñas.

Estas actividades son totalmente inclusivas por tanto tendrán cabida en ella todo el alumnado que desee participar. En la actividad de BRINKA! tomará parte el alumnado con edades comprendidas entre los cinco y los ocho años y matriculado en cualquiera de los cuatro centros participantes y en la actividad de BRINKA+! continuarán niños y niñas de edades entre 8 y 10 años.

La actividad contará con un reglamento el cual habrá que cumplir y además dispondrá de un protocolo de acoso escolar.

Las secuencias que se plantearán en la memoria de actividades favorecerán la experimentación y el aprendizaje de habilidades motoras.

BRINKA! trabaja seis dominios y cada una de ellas priorizará una situación motor.

En algunas situaciones motrices los escolares participan solos; se denominan **ACCIONES EN SOLITARIO**. No quiere decir que andarán solos continuamente, sino que el trabajo estará orientado hacia ese fin. Se trabajarán tanto habilidades y destrezas motrices (lanzamientos, recepciones,



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 47 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

desplazamientos, giros, etc.) como capacidades motrices (esquema corporal, coordinación, percepción espacio-temporal, etc.).

En otras secuencias los escolares tendrán que realizar **ACCIONES DE UNO CONTRA UNO**. Duelos individuales.

ACCIONES DE COLABORACIÓN. Son acciones que se realizan en grupo. No existe rival en este tipo de actividades. El alumnado deberá colaborar entre sí para conseguir un objetivo común. Deberán comunicarse y encontrar acuerdos para buscar respuesta a los problemas motores que se planteen.

ACCIONES DE COLABORACIÓN-OPOSICIÓN. En estas situaciones uno "equipo" se enfrentará a otro "equipo". Hablamos de duelos por equipos. El objetivo será superar al equipo contrario colaborando entre las personas que forman un equipo.

EXPRESIÓN ARTÍSTICA. El alumnado, utilizando sus registros expresivos, desarrollará su imaginación y creatividad.

Actividades con cierto grado de **INCERTIDUMBRE**. En este tipo de secuencias toma importancia el hecho de que el alumnado no controle totalmente el espacio de juego y es el mismo espacio el que supone un límite para las acciones motrices. En este caso, se utilizará el medio natural más cercano, las plazas, parques y calles de nuestra ciudad.

En **BRINKA+!** se trabajarán los siguientes deportes:

BALONMANO: Deporte que se practica, en una cancha rectangular, entre dos equipos de siete jugadores que, utilizando solo las manos, intentan introducir el balón en el arco-portería del adversario; gana el equipo que logra más goles en los 60 minutos que dura el encuentro.

BALONCESTO: Deporte que se practica, en una cancha rectangular, entre dos equipos de cinco jugadores que tratan de introducir el balón en la canasta contraria, que se encuentra a una altura de 3,05 m, valiéndose solo de las manos; los encestes valen uno, dos o tres puntos y gana el equipo que logra más puntos en los 40 minutos que dura el encuentro.

FÚTBOL: Deporte que se practica entre dos equipos de once jugadores que tratan de introducir un balón en la portería del contrario impulsándolo con los pies, la cabeza o cualquier parte del cuerpo excepto las manos y los brazos; en cada equipo hay un portero, que puede tocar el balón con las manos, aunque



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 48 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

solamente dentro del área; vence el equipo que logra más goles durante los 90 minutos que dura el encuentro.

AJEDREZ: Juego de mesa en el que se enfrentan dos jugadores, cada uno de los cuales tiene 16 piezas de valores diversos que puede mover, según ciertas reglas, sobre un tablero dividido en 64 cuadros alternativamente blancos y negros; gana el jugador que consigue dar mate al rey de su contrincante.

JUDO: Sistema de combate sin armas, de origen japonés, en que dos contendientes luchan cuerpo a cuerpo con el objetivo de derribar e inmovilizar en el suelo al adversario aprovechando la fuerza y el impulso de este.

BÁDMINTON: Deporte parecido al tenis que se practica en una pista mucho menor y en el que se enfrentan dos jugadores o dos parejas; consiste en impulsar el volante, pequeña pelota con forma de media esfera y con plumas en su lado plano, mediante una raqueta ligera y de mango largo por encima de una red situada a una altura aproximada de 150 cm; los partidos se disputan a tres mangas de 15 puntos cada una.

CICLISMO: Deporte o ejercicio que se practica en bicicleta y que engloba diversas modalidades, como las de carretera, montaña y pista; en las pruebas ciclistas se compite en velocidad, habilidad o resistencia.

MONTAÑISMO: Actividad recreativa o deportiva que consiste en hacer marchas o excursiones a pie por las montañas

ATLETISMO: Conjunto de prácticas deportivas que comprende las pruebas de velocidad, saltos y lanzamientos.

PELOTA MANO: Uno o más jugadores golpean la pelota contra una pared sin ningún utensilio.

VOLEIBOL: Deporte que se practica entre dos equipos de seis jugadores en una cancha rectangular dividida transversalmente por una red situada a 2,43 m de altura; el objetivo es golpear el balón con manos o brazos para pasarlo por encima de la red, evitando que la pelota bote en el campo propio; los partidos constan de tres mangas de 15 puntos cada una.

2.1.- Metodología de los programas BRINKA! y BRINKA+!

La metodología que se utilizará para trabajar será lúdica, el juego será a la vez que un recurso una metodología en sí misma. Además, se trabajará de forma:

- **Activa**, el alumnado desarrolla su actividad en función de sus capacidades, intereses y necesidades.
- **Flexible**, ajustándose al alumnado en particular y respetando cualquier propuesta.
- **Participativa**, a través del trabajo en equipo fundamentalmente evitando la competitividad.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 49 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

- **Integradora**, sin distinción de sexo, o cualquier otro vínculo discriminatorio.
- **Natural y cercana**, para que el alumnado valore las posibilidades que les ofrece su entorno.
- **Motivadora**, buscando generar el hábito de la actividad física como fuente de satisfacción.

2.2.- Objetivos

2.2.1.- Objetivos generales:

- Impulsar el desarrollo integral del alumnado: desarrollo cognitivo, motor y socio afectivo.
- Adquirir un bagaje motriz, expresivo y creativo que ayude al alumnado a resolver las situaciones que se les planteen.
- Desarrollar las capacidades físicas a través de las habilidades motrices básicas estimulando el desarrollo integral de la niña y el niño.
- Integrar hábitos de vida saludables relacionados con la práctica física para que la niña y el niño los pueda desarrollar a lo largo de toda su vida.
- Posibilitar el conocimiento de distintas prácticas deportivas con la finalidad de que en el futuro pueda escoger la que más se adecue a sus posibilidades y/o intereses y de esta manera evitar la especialización temprana en el deporte.
- Promover valores y habilidades sociales que ayuden al alumnado en su recorrido educativo en igualdad de condiciones. Educando a todas y todos en un espacio coeducativo donde se fomentarán los principios de convivencia y valores como la deportividad, solidaridad, compañerismo, etc.
- Evitar actos discriminatorios e intentar colaborar e integrar a compañeras y compañeros que presentan mayores dificultades.
- Servirse de las instalaciones deportivas municipales promoviendo el vínculo social con estas.
- Trabajar la pedagogía de la confianza, buscando la autonomía personal del alumnado y ayudando en su recorrido educativo para potenciar la confianza en sí mismos y en su entorno, además de actitudes y hábitos de ayuda.
- Conseguir que la perspectiva de género llegue a la actividad física desde la formación de las personas que actúan en él y dotar al sistema educativo de herramientas facilitadoras para la gestión de este ámbito respetando el principio de igualdad.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 50 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

- Incidir en la convivencia entre el alumnado de los diferentes centros educativos que participan en el programa.
- Fomentar la adherencia a la práctica deportiva para que en el futuro se instaure un hábito de vida saludable.

2.2.2.- Objetivos específicos:

- El diseño de tareas y actividades deberá estar fundamentado en la variedad, de tal manera que el reto personal y la implicación activa marque la pauta a seguir en las actividades a realizar.
- Evitar la especialización temprana pudiendo así alargar el posible abandono precoz de la actividad física en edades más avanzadas.
- Desarrollo motor: proceso secuencial y continuo donde el ser humano adquiere las habilidades y destrezas motoras.
- Valores y habilidades sociales los ideales establecidos y aceptados por una cultura o sociedad que impulsan determinadas conductas.
- Coeducación: enseñar a valorar, tanto a chicos como a chicas, los rasgos de carácter positivo de los modelos femeninos y masculinos.
- Complementar, a través de la actividad física la labor formativa desarrollada en los centros educativos, especialmente en lo referente a los valores y hábitos de saludables.

2.3.- Población destinataria

La escuela es el espacio por el que pasan obligatoriamente todos los menores durante más de seis horas diarias, diez años como mínimo, por lo que es un entorno privilegiado para continuar trabajando las habilidades psicomotoras del alumnado, siendo BRINKA! y BRINKA+! un complemento a las horas de educación física que se imparten en el colegio.

La actividad multideportiva BRINKA! va dirigida al alumnado de entre cinco y ocho (5-8) años y BRINKA+! al alumnado de ocho a diez (8-10) años matriculados en estos colegios: Santa Ana, Lizarra Ikastola, CP Remontival IP y Mater Dei.

El programa BRINKA! y BRINKA+! se adapta también a los diferentes modelos educativos de los centros escolares de la ciudad, desarrollando las actividades en los idiomas en los que produce la escolarización del alumnado participante euskera o castellano.

2.4.- Horas del servicio.

<u>CENTRO</u>	<u>HORA</u>
---------------	-------------



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 51 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

CT1 - CP. REMONTIVAL CASTELLANO	85
CT1 - CP REMONTIVAL EUSKERA	85
CT2 - IKASTOLA	85
CT3 - SANTA ANA	86
CT4 - MATER DEI	85
TOTAL	426
CT4 MATER DEI 2º GRUPO	85
CON 6 GRUPOS	511

El cálculo del valor estimado se realiza en función de las horas de prestación exigidas en el pliego y cumpliendo el convenio colectivo del sector empresas y entidades privadas gestoras de servicios y equipamientos deportivos de otras entidades de Navarra, publicado en el BON 242 de 18 de Diciembre de 2018.

2.5.- Inscripciones

Las inscripciones de la escuela BRINKA! y BRINKA+!, se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Desde el Área de Actividad Física y Deportes se enviará el listado con los niños y niñas inscritos en el programa a la empresa adjudicataria que será la encargada de verificarlos.

La lista de personas admitidas se elaborará atendiendo al orden de inscripción, hasta completar las plazas establecidas y con preferencia de empadronados/as en Estella-Lizarra.

2.6.- Grupos

Primeramente, el objetivo es que cada colegio, tenga un grupo. En el caso de que no se llegue al número mínimo de alumnado, en ese colegio no saldrá grupo y se podrá sacar un grupo más en otro colegio.

El máximo de grupos con los que puede contar la actividad será de 6.

El grupo mínimo de niños y niñas será de 8. En caso de que no se llegue al mínimo no saldrá grupo.

Quedan reservadas las siguientes plazas para el Departamento de Servicio Social:

- Colegio Santa Ana: 5 plazas
- Lizarra Ikastola: 1 plaza
- CP Remontival Castellano: 4 plazas

2.7.- Funciones



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 52 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

2.7.1.- Respetto a la actividad BRINKA! y BRINKA+!

La estructura del programa BRINKA! cuenta con los siguientes agentes implicados: centros escolares, entidad local (Área de Actividad Física y Deportes), empresa adjudicataria, alumnado y familias.

La dirección técnica y la coordinación del servicio corresponden al Área de Actividad Física y Deportes del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, siendo los profesionales de la empresa adjudicataria las responsables de su ejecución, mientras que los centros escolares resultan agentes colaboradores.

Esta actividad tendrá una clara orientación educativa, por lo que a la hora de desarrollar actividades complementarias, se tendrá como prioridad el acercamiento al resto de recursos existentes en este ámbito.

2.7.2.- De la Entidad Municipal (Área de Actividad Física y Deportes)

- Dirección técnica del servicio.
- Coordinación entre los distintos agentes implicados.
- Definir la ubicación física del servicio.
- Designar, un referente para los contactos con los centros escolares y la empresa adjudicataria.
- Definir la organización horaria anual de la actividad y los encuentros.
- Coordinación mensual con el referente, donde se abordará el seguimiento del alumnado participante, incidencias, etc.
- Evaluación del Programa con todos los agentes implicados en el mismo.

2.7.3.- De los centros escolares:

Equipos Directivos.

Cesión de espacios para llevar a cabo las sesiones de trabajo con el alumnado.

2.7.4.- De las familias:

- Apoyar la participación del alumnado en el programa.
- Complimentar la documentación relativa a las inscripciones.
- Responsabilizarse de que sus hijos acudan a las sesiones definidas.
- Informar puntualmente de las incidencias que tengan que ver con la actividad.
- Acudir a los encuentros mensuales que se plantean.
- Realizar un cuestionario de evaluación a final de curso.
- Implicarse en el proceso educativo de sus hijos e hijas.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 53 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

2.7.5.- De la entidad adjudicataria del programa BRINKA! y BRINKA+!

- Designar, de entre los profesionales que imparten la actividad un referente para los contactos con el Departamento de Deportes y Actividad Física.
- Esa persona de contacto se reunirá con el Área de deportes y Actividad Física del Ayuntamiento de Estella-Lizarra el miércoles anterior al encuentro para su preparación.
- La entidad adjudicataria se reunirá con el Área de deportes y Actividad Física del Ayuntamiento de Estella-Lizarra en el mes de diciembre en el mes de marzo y en el mes de junio.
- Programación anual del calendario y las sesiones de trabajo, elaboración de los materiales, etc.
- Organización horaria de las jornadas y los encuentros, que deberán adaptarse a las necesidades del programa y necesitarán el visto bueno del Departamento de Deportes y Actividad Física.
- Ejecutar la programación de las actividades a desarrollar, en los horarios establecidos por la coordinación del servicio.
- Diseñar e impartir las sesiones de la actividad.
- Detectar posibles situaciones de acoso.
- Participar en los espacios de información, formación, y coordinación que se establezcan, tanto por su empresa como por el Departamento de Deportes y Actividad Física.
- Elaboración de una memoria detallada de las actividades desarrolladas a lo largo del curso escolar.
- El grupo de monitores tendrá que respetar el principio de presencia equilibrada, tanto en las clases como en los encuentros 60%-40%.
- El grupo de coordinación de la adjudicataria se reunirá una vez al año con las diferentes áreas del ayuntamiento para el trabajo de los contenidos transversales.
- El grupo de coordinación de la adjudicataria junto con el área de actividad física y deportes realizarán dos reuniones en los centros educativos con los colectivos implicados (Apymas, familias, equipo directivo, etc.)

2.8.- Proyectos y memoria anuales de actividades

La empresa que se haga cargo de la actividad BRINKA! y BRINKA+! deberá presentar un proyecto anual de las actividades, detallando al menos los siguientes contenidos:

- Nombre del servicio



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 54 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

- Justificación
- Objetivos generales y específicos
- Marco teórico/conceptual
- Actividades: sesiones
- Metodología
- Recursos
- Evaluación
- Cronograma

De la misma manera, la entidad adjudicataria deberá presentar las respectivas memorias que detallen tanto las actividades desarrolladas como una evaluación completa del servicio.

Los proyectos y las memorias deberán contar con la aprobación del Departamento de Deportes.

2.9.- Recursos para el desarrollo de la actividad

2.9.1.- Recursos humanos:

Para el desarrollo de este servicio la entidad adjudicataria contará con los siguientes recursos personales:

- Un equipo técnico integrado por al menos cuatro profesionales. Deberá estar formado con alguna de las siguientes titulaciones: Técnico Superior en Actividad Física y Deporte. Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte. Diplomatura o Grado en Magisterio Deportivo.
- Al menos una persona deberá estar en posesión del certificado B2 de euskera para impartir clases en el modelo D.
- Un profesional contratado asumirá la responsabilidad de persona referente del servicio en las interlocuciones con el resto de los agentes implicados: Departamento de Deportes, familias, etc.

2.9.2.- Recursos técnicos

Para el desarrollo de este servicio será necesaria la utilización de recursos técnicos que posibiliten la recogida de datos.

- De coordinación: con el Departamento de Deportes, otros recursos formales e informales, con las familias, etc.
- De recogida de información: de las actividades, memoria anual, etc.
- De análisis de la realidad deportiva en la ciudad.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 55 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

- Protocolo de acoso.

2.9.3.- Otros recursos

Se definirán por parte del Área de Actividad Física y Deportes los espacios de los diferentes colegios de la ciudad en los que se va a desarrollar la actividad.

El resto de recursos necesarios para la ejecución de las actividades los aportará la propia entidad.

2.10.- Encuentros

Los encuentros son días especiales en los que las familias son las grandes protagonistas. Madres y padres acuden con sus niñas y niños a pasar un mañana diferente rodeados de actividad física. Estos encuentros proporcionan el tiempo suficiente para poder realizar acciones más interesantes y fuera de lo común.

No son obligatorios pero ayudan a pasar momentos agradables en familia introduciendo hábitos de vida saludables. Además, es un momento particularmente sugerente para que también se conozcan familias de todos los colegios y puedan compartir mismas experiencias. El objetivo de estos encuentros es que los participantes de la actividad se junten una vez al mes y se trabaje con todo el alumnado en conjunto.

Estos encuentros son espléndidos para el trabajo de interrelación vecinal, integrador y positivo para el municipio puesto que este trabajo se realiza desde el propio ayuntamiento y es para su ciudadanía.

Se harán encuentros itinerantes en cada centro escolar. De esta manera todos los centros participan y dan a conocer sus instalaciones.

Las comunicaciones de los encuentros a las familias las realizará la empresa a través de un formulario que lo realizará la empresa.

Los encuentros serán en familia y se realizarán preferiblemente en los días marcados en el calendario adjunto en el Anexo II.

Los encuentros en familia serán actividades previamente planificadas en las que participaran todas las familias de los cuatro centros escolares.

Los encuentros tienen que estar previstos también para niños y niñas de edades inferiores a los 5-8 años. Además de saber que también participan adultos.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 56 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

En estos encuentros sólo podrán participar niños y niñas inscritos en el programa. Los encuentros no serán obligatorios.

Para acudir a los encuentros el alumnado inscrito en el programa deberá acudir obligatoriamente con un familiar.

Los encuentros se realizan en los centros escolares y será la empresa la que los organizará. Esta es una propuesta:

- Enero: Colegio Santa Ana.
- Febrero: Colegio Mater Dei.
- Marzo: Lizarra Ikastola.
- Abril: Colegio público Remontival IP respectivamente.

El último encuentro será especial y se coordinará con el Área de Actividad Física y Deportes y las entidades correspondientes.

Estos encuentros tendrán una duración de 4 horas, 10:00-14:00, en horario de 11:00 a 13:30 el encuentro con las familias y el resto para preparación y recogida del material.

En el caso de que no salga grupo en algún centro escolar, la ubicación de los encuentros será modificada.

2.11.- Seguro

Es obligación de la adjudicataria suscribir una póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 150.000 € que cubra los daños a terceros derivados de la prestación y gestión de la actividad, incluyendo los daños a las instalaciones de los centros escolares.

La adjudicataria facilitará al Ayuntamiento una copia de dicha póliza una vez formalizado el contrato.

2.12.- Precios de inscripción

En favor de que todo el mundo tenga la posibilidad de participar en la actividad los precios serán los siguientes:

	PRECIO
--	--------



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 57 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarr
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

GENERAL	100 euros
FAMILIA NUMEROSA	70 euros
RENTA GARANTIZADA	70 euros

2.13.- Horarios de la actividad

Se ha tomado como referencia el horario que tenía la actividad el curso 2022-2023.

- Colegio Santa Ana: lunes y miércoles de 15:30 a 16:30.
- Lizarra Ikastola: martes y jueves de 17:00 a 18:00.
- Colegio público Remontival: lunes y jueves de 16:30 a 17:30.
- Colegio Mater Dei de Ayegui: martes y jueves de 15:00 a 16:00.

El curso dará comienzo el día 02 de octubre de 2023 lunes y terminará el día 31 de mayo de 2024 viernes. Se respetarán los días festivos oficiales.

3.- TORNEO SOCIAL FÚTBOL SALA

3.1.- Objeto y finalidad del Torneo Social de Fútbol Sala

El Torneo Social Fútbol Sala, es un torneo para la ciudadanía de Estella-Lizarra y su merindad con el objetivo de fomentar las relaciones sociales a través de la actividad física. Consiste en la realización de partidos de fútbol sala los fines de semana entre los equipos inscritos en el torneo. La temporada comenzará en octubre de 2023 y terminará en mayo de 2024.

3.2.- Objetivos.

Contribuir a la socialización a través de la práctica de actividad física.

3.3.- Población destinataria

Cualquier persona mayor de 16 años podrá participar en la actividad.

3.4.- Inscripciones.

Las inscripciones de los equipos participantes en el torneo las realizará la empresa contratada **vía on-line, a través de una plataforma, una APP o página web.**

3.5.- Partidos

El partido se jugará por dos equipos compuestos cada uno por un máximo de CINCO (5) **jugadores**, de los cuales, uno será portero.

3.6. Funciones.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 58 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra
Estella-Lizarra Udako Idazkaritza
JOSE LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

Secretaría/Idazkaritza

Paseo de la Inmaculada, 1/Sorkunde Garbia, 1
31200 Estella-Lizarra
948 54 82 15
joseluis.navarro@estella-lizarra.com

3.6.1 Funciones respecto a la actividad de Fútbol Sala

La estructura del programa de Fútbol Sala cuenta con los siguientes agentes implicados: entidad local (Área de Actividad Física y Deportes) y empresa adjudicataria.

La dirección técnica y la coordinación del servicio corresponden al Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, siendo los profesionales de la empresa adjudicataria las responsables de su ejecución.

3.6.2.- Funciones de la Entidad Municipal (Área de Actividad Física y Deportes)

- Dirección técnica del servicio.
- Definir la ubicación física del servicio (Instalación Deportiva Carpa Oncineta)
- Evaluación del Programa con todos los agentes implicados en el mismo.

3.6.3.- Funciones de la entidad adjudicataria del programa de Fútbol Sala

- Designar, de entre los profesionales que imparten la actividad un referente para los contactos con el Departamento de Deportes.
- Programación anual del calendario y partidos.
- Definir la organización horaria anual de la actividad.
- Participar en los espacios de información, formación, y coordinación que se establezcan, tanto por su empresa como por el Departamento de Deportes.
- Elaboración de una memoria detallada del torneo desarrollado a lo largo del curso y entrega en Departamento de Deportes.

3.7.- PROYECTOS Y MEMORIA ANUALES DE ACTIVIDADES

La entidad que se haga cargo de la actividad deberá presentar un proyecto anual de las actividades, detallando al menos los siguientes contenidos:

- Nombre del servicio
- Justificación
- Calendario de la temporada
- Recursos
- Evaluación
- Cronograma

3.8.- Recursos para el desarrollo de la actividad.

3.8.1.- Recursos humanos:



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 59 de 60



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga
Estella-Lizarrako Udaleko Idazkaria
JOSÉ LUIS NAVARRO RESANO
03/07/2023

Para el desarrollo de este servicio la entidad adjudicataria contará con los siguientes recursos personales:

- Un equipo técnico integrado por al menos un/a profesional que se encargue de la realización del torneo y que asuma la responsabilidad de persona referente del servicio en las interlocuciones con el área de deportes. Deberá estar formado con alguna de las siguientes titulaciones: Técnico Superior en Actividad Física y Deporte. Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y Deporte. Diplomatura o Grado en Magisterio Deportivo.

3.9.- Seguro.

La adjudicataria deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil que cubra los daños a terceros derivados de la prestación y gestión de la actividad, incluyendo los daños a la instalación.

Facilitará al Ayuntamiento una copia de dicha póliza una vez formalizado el contrato.

3.10.- PRECIOS DE INSCRIPCION

La empresa será la encargada de proponer los precios de las inscripciones así como de costear los gastos que se deriven de la realización de dicha actividad.

Nota Informativa. Substantivos de género. En todos los casos en que este documento municipal utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a diversos sujetos, debe entenderse que se hace por mera economía expresiva y que se refiere de forma genérica tanto a niños como a niñas con estricta igualdad.



ESTELLA-LIZARRA

Código Seguro de Verificación: ANCA AHKT YMXR 2UFZ 7ULZ

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACION - SEFYCU 6098

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/>

Pág. 60 de 60